

4.

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1986

Pres asistetes:

Alcalde Presidente:

D. Adolfo Coude Vries

CONCEJALES

D. Aquilino Saenz Peña

D. Alfonso Benzo delgado

D. Jose Luis Blanco Velasco

D. Angel Sano Nieves

D. Jose Luis Guindo Hualde

D. Precito Vitor Nuncio

D. Antonio Garcia Razo

D. M. Concepcion Lopez Feche

D. Angel Escribano Heras

D. Marcelino Guindo Salvador

D. Manuel Amoz Mantiñ

D. Jose Pablo Saenz Esteban

D. Victor Matias Sanchez

D. M. Josep Aguedo del Olco

D. Jesus Herrera Juste

D. Jesus Casanovas Martines

D. Luis Pons Lara

SECRETARIO

D. Francisco Gonzalez Herrera

INTERVENTOR

D. Ramon Alonso Martines

NO ASISTENTES

D. Juan de Sesto Rodriguez

D. Benvenuto Ferrero (excusado)

D. Alejandro Malas Echeverria

En San Sebastian de los Reyes, siendo las diecinueve horas treinta minutos del diez diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se reunen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Srs al margen nombrados, al objeto de celebrar sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del dia expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

N.º 1 Dar cuenta y aprobar en su caso, el borrador del Acta de la sesion anterior. Y dar cuenta del borrador del acta de la sesion anterior, celebrada el diez 18 de octubre de 1986, y despues de corregir en el punto n.º 11 dos errores numericos, asi dando di-

ce: "por transferencia de las siguientes partidas (...) 223, 1 Limpieza, calefaccion, alumbrado Electrico "debe decir" (...) 222, 9 Conservacion, reparaciones ordinarias Servicio de Limpieza" y donde dice "271, 9 Mobiliario ferreteria" debe decir "271, 7 Mobiliario de postes" El Ayunta-

miento Pleno acuerda por unanimidad su aprobacion.

N.º 2 Aprobacion, si procede, del plan de Habitantes acordado el 1 de abril



de 1986. - Vada cuenta de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes expedido con carácter de urgencia al 1 de abril de 1986, que fue aprobado con carácter de urgencia por la Comisión de Bienestar en sesión de 30 de octubre de 1986 y cuyo resumen es el siguiente

Población de derecho (residentes + ausentes)

Varones 25.123  
Mujeres 24.904  
suma 50.027 total población de derecho

Población de hecho (residentes + transeúntes)

Varones 24.864.  
Mujeres 24.857.  
suma. 49.721. Total población de hecho

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicha renovación padronal, con el resumen expresado, y promover e información pública el Padrón por plazo de un mes, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el Art. 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nº 3. Propuesta de Nominación de calles en la Urbanización de la Grañilla. Vada cuenta de la propuesta formulada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Grañilla, sobre nominación de calles que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Consultiva del Area Social, y vista la ampliación de lo mismo que interesa el Sr. Alcalde en solicitud escrita del Sr. Presidente de la Asociación de Propietarios "El Trueno" de Fuente de Trueno, sobre cambio de nombre de las calles Colmenar Viejo y Ardo de Torrance de la ciudad

urbanización, por las de Ricardo Lara y José D. Saur Esteban (como Administrador de la Comunidad de Fuente del Fresno) o sea decir, respectivamente, para no confundirlas con las de igual denominación existentes en el casco urbano, e iniciado debate el Sr. Alcalde solicita del Sr. Saur Esteban como administrador de la Comunidad de Fuente del Fresno que explique a la Corporación la historia y mérito de las dos personas a que se refiere la aceptación de la propuesta, contestando éste que se trata de dos personas y fallecidas, la primera el Sr. Blas, fue el promotor de la urbanización Fuente del Fresno, y la segunda fue también uno de los realizadores de la misma.

(El Sr. Saur Esteban) o sea decir, el Sr. Perea Lara (MUC) y el Sr. Carrizosa (P.C.E.) preguntan si esta aceptación de la propuesta es tan urgente que no pueda dejarse para mejor estudio, y si existe alguna connotación política en ella.

El Sr. Alcalde aclara que la aceptación a la propuesta sobre la finca se hace a petición del Presidente de la Comunidad de Propietarios de Fuente del Fresno, y en calidad de tal, y las anteriores manifestaciones del Sr. Saur Esteban, las hace como Administrador de la urbanización, no como miembro de C.P.

El Sr. Saur Esteban, añade por su parte que no existen connotaciones políticas en las personas citadas, sino que se proponen por sus méritos cívicos y profesionales.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de (PSOE-C.P. y PLE) y con la abstención del Sr. Perea Lara (MUC):

1.º Aprobar la propuesta epígrafa





y en consecuencia denominar las calles principales de la Urbanización La Granjilla de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	IDENTIFICACIÓN
Las Granjillas	calle - A.
de Labranza	calle - I
de Vega	calle - B
de Lercas	calle - C
de Molinos	calle - D
de Silos	calle - E
de Pinos	calle - F.
de Peje	calle - G
de Pradas	Calle - H.
El Bieldo	calle - J.

2º Aprobar la ampliación a la propuesta epigráfica, extendiéndola a la Urbanización Fuente del Fraseo, en la siguiente forma:

- de Avda del Saramo a denominarse Avda de José D. Saur
- de calle Colmenar Viejo a denominarse calle de Ricardo Lara.

3º Que se de la oportuna publicidad de este acuerdo.

Nº 4. Propuesta de creación de la Unidad Local de Difusión y Promoción del sistema productivo (U.N.I.P.). Cada punto de la propuesta epigráfica que ha sido favorablemente dictaminada por las Comisiones Difusoras de las Areas Técnicas y Administrativa, el Ayuntamiento Pleno acordando con ella acuerdo por unanimidad.

1º Crear la Unidad Local de Difusión y Promoción del sistema Productivo (U.N.I.P.) integrada por un técnico con titulación y experiencia adecuada al trabajo a desarrollar y un auxiliar administrativo



El U.N.I.P. estará integrado en el Centro de Gestión de creación de empresas (o rectamente unidas), dependiente de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid, constituido en cumplimiento del convenio suscrito por el Gobierno de la Nación, la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Municipios, publicado en el Boletín Oficial de la citada Comunidad de fecha 4 de septiembre de 1986.

Asimismo, la oficina U.N.I.P. funcionará en San Sebastián de los Reyes como una delegación del Centro de Gestión para la creación de empresas.

2º Proposicionar un local adecuado para la constitución y funcionamiento de la U.N.I.P.

3º Aprobar el borrador del convenio suscrito por la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid, sobre cumplimiento de la U.N.I.P. que se halla incorporado al expediente, con la modificación siguiente "El importe de la subvención a conceder al Ayuntamiento por este fin, por la Dirección General de Promoción y Desarrollo, cubrirá el 50% del coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal que se integre en la U.N.I.P., que en principio es de un técnico y un auxiliar."

4º Conseguir en el Presupuesto Municipal ordinario de 1987 cantidad suficiente para atender las obligaciones derivadas de la implantación de este servicio, que empezará su actividad el uno de enero próximo.

5º Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean precisos a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Nº 5: Propuesta de inclusión de nuevas fincas en el Registro Municipal de solares aprobado en -



Sesión de 18 de septiembre de 1986. -  
 Vista las propuestas de inclusión en el Registro Mu-  
 nicipal de Solares, de nuevos fincas correspondien-  
 tes a las urbanizaciones de Lurdalcauero y la fra-  
 gilla, que han sido favorablemente dictaminadas  
 por la Comisión Informativa del Área Administrati-  
 va, el Ayuntamiento Pleno acuerda por una-  
 nidad su aprobación e inclusión en el citado  
 Registro aprobado en sesión plenaria de 18 de sep-  
 tiembre de 1986, y su sujeción a información  
 pública en la forma y plazos que el expresado  
 acuerdo señalaba.

N.º 6 Propuesta de Aprobación de-  
 finitiva del proyecto de repara-  
 ción de la unidad de gestión I  
 del P.G.O. 4. (Antigua Manzana 18 de la  
 Gajorra). Vado sujeta de la propuesta epi-  
 grafiada dictaminada favorablemente por la Co-  
 misión Informativa del Área Técnica, que literal-  
 mente transcrito dice así:

"Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento adop-  
 tado en sesión celebrada el 19 de septiembre de  
 1985, se aprobó inicialmente el proyecto de re-  
 paración de la unidad reparable "I" del  
 Plan General de Ordenación de la localidad, apro-  
 bado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la  
 Comunidad de Madrid, en sesión de 4 de Julio  
 de 1985, conforme al proyecto redactado por los Arqui-  
 tectos D. Fernando de Juan y D.º Gabriel Paudanis  
 habiéndose cometido a información pública  
 mediante inserción de anuncios en el diario "LA"  
 de Madrid de 7 de octubre de 1985, y en el Boletín  
 Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de octubre  
 del mismo año, y practicado las citaciones  
 personales previstas en el art. 108 del Reglamento

de gestión urbanística, tanto a los interesados como a los titulares registrales.

Se ha de consignar que se han formulado alegaciones por D. Ricardo Carreras Martín y D<sup>ña</sup> M<sup>ca</sup> Mercedes Rame Pérez, habiéndose procedido como consecuencia de la estimación parcial de la alegación formulada por D. Ricardo Carreras Martín, a una rectificación del proyecto en el sentido de modificar los linderos de las fincas señaladas núm. 3, 8, 14 y 15 y habiéndose notificado tal rectificación a los interesados afectados por la misma, de conformidad de cuanto dispone el Art. 109, 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del citado Reglamento, esta Comisión Suplementaria dictamina la procedencia de adoptar el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la antigua manzana 18 del Plan Especial de la Zapirone, hoy Unidad de Gestión "I" del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, aprobado el 4 de Julio de 1985.

2.º Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo individualmente a los interesados y a cuantos hubieran comparecido en el expediente.

3.º Formular la Reparcelación mediante documento administrativo protocolizado notarialmente con los requisitos y formalidades previstos en el Art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización



de este acuerdo y firme en estos documentos y  
preisen a este fin.

5.º Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 9.º de la Ley del Suelo, la inscripción de las fincas siguientes:

1. Finca n.º 23.144 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 132, del tomo 355, libro 288.
2. Finca n.º 22699, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 137 del tomo 349 del Archivo libro 283.
3. Finca n.º 2722 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 204 del tomo 51 del Archivo libro 31.
4. Finca n.º 2242 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 109 del tomo 40 del Archivo libro 25.
5. Finca n.º 2.083 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 94 del tomo 38 libro 23.
6. Finca n.º 21.238 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 161 del tomo 320 libro 256.
7. Finca n.º 7051 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 204 del tomo 111 del Archivo, libro 84.
8. Finca n.º 2310 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 49 del tomo 41 del Archivo, libro 25.
9. Finca n.º 22695 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 135 del tomo 349 del Archivo libro 283.
10. Finca n.º 4082 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 89 del tomo 73 del Archivo, libro 48.
11. Finca n.º 22697 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 136 del tomo 349 del Archivo, libro 283.
12. Finca n.º 3533 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 155 del tomo 64 libro 31.
13. Finca n.º 2720 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 198 del tomo 51 del Archivo libro

14. Finca n.º 2702 <sup>4</sup> inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 120 del tomo 51 del Archivo, libro 31.
15. Finca n.º 3710 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 189 del tomo 67 del Archivo, libro 43
16. Finca n.º 5007 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 196 del tomo 84 del Archivo, libro 59.
17. Finca n.º 3099 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 109 del tomo 59, libro 36 (extensa)
18. Finca n.º 3.100 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 112 del tomo 59 del Archivo, libro 36.
19. Finca n.º 3666 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 55 del tomo 67 del Archivo, libro 43
20. Finca n.º 5.008 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 199 del tomo 84, libro 59.
21. Finca n.º 3667 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 58 y noventa del tomo 67 del Archivo, libro 43.
22. Finca n.º 5074 inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 147 del tomo 86 del Archivo, libro 60.

A su vez, se requiere al Sr. Registrador de la Propiedad que la reparcelación se tuvo por iniciada mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia de este Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de 1 de febrero de 1983, habiéndose formulado de oficio el proyecto de reparcelación al haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 98.3.a) de la Ley del Suelo sin que los propietarios interesados hubiesen ejercitado la facultad, que tal precepto les confiere, de formularlo por sí mismos. Para mejor proveer se acompaña plano n.º 5 del Proyecto que define las citadas fincas.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, reformado por el R. D. 3.215/82, de 12 de noviembre, las fincas se agrupan para formar una sola.

6.º A su vez, y en consecuencia con lo anterior,





solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, la inscripción de la nueva finca formada por la agrupación, en las partes dadas en el plano n.º 7 del Proyecto de Reparación que se acompaña (sic), con objeto de formar las nuevas fincas resultantes a efectos de su adjudicación a los interesados.

A los efectos procedentes, se hace constar que, además de las superficies consignadas en el plano n.º 7 aludido respecto de cada una de las fincas resultantes, queda una superficie de 324 m<sup>2</sup> de zona verde y 1.044'80 m<sup>2</sup> de zonas, áreas de cesión obligatorias.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes acuerda por unanimidad aprobar la presente propuesta tal y como está redactada, facultando al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de este acuerdo.

N.º 1. Propuesta de aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior de Candelcampo. - Vado de ejecución del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Zona n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana (Candelcampo), redactado por los arquitectos D. M.ª Guise Moreno Brillas y otros, e iniciado debate, el Sr. Sr. Sebastián Penabaz (PSO) Presidente de la Comisión Consultiva, señala que no está bien redactado el dictamen de dicha Comisión, pues en su punto n.º 3 lo que se quiere decir es que quedan suspendidas las licencias, y solo se concederán aquellas que basadas en el P.G.O. 4 vigente respeten las determinaciones del PERI. Así como que se admitirán a trámite simultáneamente con el PERI, los instrumentos urbanísticos de gestión (compensación) e

los casos que sean de aplicación.

El Sr. Sáenz Esteban (C.P.) manifiesta que su grupo se abstuvo en la votación porque no ha tenido tiempo de examinar el PERI, ya que tanto la Comisión de Formative como este Pleno se han convocado con demasiada urgencia, y carecen de información necesaria para pronunciarse, pues los funcionarios no les han explicado tampoco su contenido. De todas formas viene diciendo, no han conocido las alegaciones o sugerencias presentadas al avance por los particulares. Fue el Grupo Popular presento una y ha sido rechazada en el Proyecto. En ella se decía que en el Avance se consideraba como urbano terrenos que eran anteriormente zonas verdes y calles. Que no se había tenido en cuenta la opinión de los vecinos, no existiendo por tanto participación adecuada de causar perjuicios económicos a los propietarios afectados lo que es anticonstitucional. También decimos en la alegación o sugerencia que para abaratar estos terrenos reducir las parcelas de 5000 m<sup>2</sup>. a 2.500 (parcelas) que serían m<sup>2</sup>. y aun embargo los redactores del proyecto han entendido erróneamente que proponíamos parcelas de 500 m<sup>2</sup>. Igualmente proponíamos que se respetase la anterior Ordenanza de Cindalecuerdo, y que se coordinase la ordenación con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo. No se nos ha hecho caso en nada y ahora se trae un PERI a aprobación que no respeta la situación anterior en casi nada, y podría haberse causado muchos más daños si se hubiera respetado el planteamiento anterior cuyos planos ha presentado recientemente la Comunidad de Propietarios. No es admisible la imposición de una agrupación



forrosas con las que nadie está de acuerdo, por  
ello nosotros nos oponemos a ellas en nombre  
de los afectados. Como todavía estamos a tiempo  
de modificar, agradeceríamos que se nos haga  
llegar un ejemplar completo del PERI para  
estudio, y que se intente negociar con la Junta  
de Propietarios de Ciudadalejo para evitar futu-  
ras reclamaciones.

El Sr. Alcalde replica al anterior Concejal, en  
primer lugar, que con el Ayuntamiento de Colmenar  
Nuevo se ha procurado compatibilizar este planea-  
miento, y se han redirido por lo menos tres ocasio-  
nes al efecto.

La Junta de Propietarios de Ciudadalejo y sus  
representantes representantes estuvieron con este Alcal-  
de en varias ocasiones y se ha hablado del asunto  
lo que ocurre es que ellos confunden sus intereses per-  
tinentes con los intereses públicos.

El Plan Parcial de Ciudadalejo tiene una his-  
toria muy larga. El Ayuntamiento ha estado fun-  
cionando y concediendo licencias con un pla-  
no de zonificación que entiende es válido, sin em-  
bargo este plano ha sido impugnado por la Comu-  
nidad de Propietarios alegando que han aparecido  
los originales que son diferentes del que nosotros  
tenemos. A la vista de ello se ha pedido en varias  
ocasiones a los organismos competentes que nos advieran  
nuestro plano, y no han podido hacerlo porque no  
disponen de documentación venida del Plan Parcial  
y así es así tampoco podrían advinar los que tienen  
la Comunidad de Propietarios. Precisamente por esta  
situación anormal, el P.G.O.U. derogó el planeamiento  
anterior de Ciudadalejo, y consiguieron la expedición  
de un PERI para desarrollar un planeamiento y  
gestión. Nos tachan de colectivistas, por el estable-



4  
 miento de las áreas agrupadas. Sin embargo, se res-  
 eta lo consolidado y se siguen manteniendo tam-  
 bien un buen número de parcelas individuales. Las zonas  
 verdes anteriores, son unas u otras según planos se mi-  
 ren. Tampoco se ha dicho que el Plan Parcial ante-  
 rior compute como zona verde el campo de  
 golf. Cuando en realidad es una zona deportiva.

En cuanto a las alegaciones del Anace, hay  
 que aclarar que no son tales sino sugerencias o  
 alternativas, y no hay obligación de aceptarlas. Muchas  
 se han tenido en cuenta y otras no en la redacción  
 del PERI, pues muchas de ellas eran contradictorias.  
 Cuando si habrá alegaciones será ahora, después de  
 la aprobación inicial.

El Sr. Saenstau Penabazur señala por su parte  
 que los funcionarios si que informan a los poli-  
 ticos, lo que pasa es que tienen unos horarios y  
 hay que respetarlos, aunque a veces tienen dedi-  
 cación exclusiva pueden atenderlos por la tarde.  
 En todo caso, si el Grupo Popular o cualquier  
 otro necesita aclaraciones puede acudir con los  
 funcionarios que procedan una o más tardes  
 para que den la información interesada.

En cuanto a lo que se ha dicho aquí del Plan  
 Parcial anterior, parece mentira pero es verdad. No exis-  
 te en la antigua CO. PLA. CO. ni ahora en la Comisaría  
 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid la docu-  
 mentación de dicho Plan. Este Ayuntamiento ha tenido un  
 plano de zonificación con el que ha funcionado y ha  
 pedido a la mentada Comisaría su adopción, y no  
 se lo ha podido efectuar. Precisamente ahora cuando  
 aprobamos el P.G.O. 4. y comencamos a redactar el PERI es  
 cuando aparecen milagrosamente planos contradictorios  
 a los que tiene el Ayuntamiento y que posee la Comu-  
 nidad de Propietarios. Cuando esto sucede en las más



ocurrido que pensar en una actuación irregular por parte de alguien. El PERI supone acabar con tal situación al regular toda la ordenación urbanística del Ciudadalempo, respetando la concurrencia y desarrollando el resto, aunque sea con entornos distintos a los que tiene ahora la Comunidad de Propietarios. Se mantienen todavía parcelas de 2500 m<sup>2</sup> y a veces dentro de la concurrencia hay parcelas edificadas que tienen menor superficie, probablemente porque han invadido zonas verdes. El PERI quiere agrupar las zonas verdes y establecer una serie de parcelas agrupadas que constituyen una novedad. Con lo que se pretende proteger mejor el verde, pues la tala de verdes ha sido monstruosa.

El Sr. Ferrer Lane pregunta si se han efectuado las sesiones obligatorias del Plan Parcial anterior, pues en el informe técnico se duda de ello, contestando el Sr. Secretario que no se han realizado tales sesiones, debiendo hacerse con la ejecución del PERI.

El Sr. Saeristain Penbator aclara a este respecto que tendrá que ser probablemente la sindicatura de la quibne de Ciudadalempo, S.A. quien tenga que efectuar las sesiones.

El Sr. Saer Esteban, aclara que en sus manifestaciones anteriores no se critica que censurar a los funcionarios, simplemente ha querido decir que no se le ha dado tiempo para informarse. Respecto a la diversidad de planos del Plan Parcial anterior, sabe que la Comunidad de Propietarios ha aportado unos planos, buenos o malos, pero ahí están. Tampoco sabe si las zonas verdes deben ser las mismas que en el referido Plan Parcial, pero lo que si es cierto es que en el PERI determinadas calles con fondo de verde

se convirtiera en suelo edificable. En cuanto a los talas, el culpable de las mismas es el Ayuntamiento, pues recientemente aprobó un proyecto de obras a GUIMA que contaba tala de árboles y gracias a la intervención de la Junta de Propietarios se evitó. Debería hacerse un PERI negociado con los propietarios, y él se ofrece como intermediario entre el equipo de Gobierno y la Comunidad de Propietarios para esta gestión. Existe en que las compensaciones de parcelas no serán aceptadas en muchos casos por la limitación o carga que supone con el derecho de propiedad.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Juan Esteban que la Comunidad de Propietarios o sus representantes no siempre dicen la verdad. En el caso de GUIMA la Junta de la Comunidad dio el visto bueno y la conformidad al proyecto de construcción de 225 viviendas antes de presentarse en el Ayuntamiento, y dicha obra se ubicaba en una de las zonas especiales contempladas en el plano de zonificación del Ayuntamiento que ahora se impugnan. Posteriormente el Ayuntamiento redujo el número de viviendas de la licencia en un tercio, para disminuir el volumen. Y que casualidad que después de aprobado el P.G.O.U. y cuando se está redactando el PERI aparecen los planos en cuestión. Nosotros consideramos el interés público por encima del interés particular, y por eso aprobamos la ordenación urbanística que figura en el PERI, y que se adicione a las directrices cursadas al equipo redactor. Este ha redactado el PERI pero quien lo aprueba es el Ayuntamiento por mayoría, como se hará con guilde. Después se abrirá un plazo de información pública para alegaciones, y a la vista de estas podrá rectificarse o no, pero la decisión corresponde a la Corporación.

Ultimado el debate,

RESULTANDO que confeccionado por el mismo



equipo redactor el Avance del PERI, fue aprobado en esta sesión plenaria de 2 de agosto de 1986 y sometido a información pública para adopción de sugerencias y otras alternativas de planeamiento. RESULTANDO que informadas por el equipo redactor y recogidas en el proyecto las sugerencias que se estiman oportunas, se presenta a trámite el PERI en cuestión, que ha sido también informado por los Servicios Técnicos Municipales, Secretaría General y dictaminado favorablemente por la Comisión Reformadora del Área Técnica.

CONSIDERANDO que el mencionado PERI se ajusta en principio a las determinaciones exigidas en los Arts. 77 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación con el Art. 173 siguientes de la vigente Ley del Suelo.

VISTOS los Arts. citados y el dictamen favorable de la Comisión Reformadora, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de quince votos a favor (P.S.O.E., P.C.E. y M.U.C.) y tres abstenciones (C.P.), y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido:

1º Aprobar inicial y provisionalmente (esto último para el caso de no producirse reclamaciones) el Plan Especial de Reforma Urbanística de la Zona de Ordenación nº 30, 54, del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, ajustado a las determinaciones del P.G. que desarrolla y cuyos objetivos se concretan en las páginas 52, 53 y 54 de la Memoria que para evitar innecesarias repeticiones, se tienen por reproducidas.

2º someter a información pública el referido Proyecto junto con el expediente instruido, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de



la Capital. El trámite de información pública durará un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones pertinentes.

3º De conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, declara en carácter general la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la Zona de Ordenación n.º 30, hasta la aprobación definitiva del PERI, si bien se podrán conceder aquellas que consten en el Plan General de Ordenación Urbana vigente respetando las determinaciones del Plan Especial que ahora se aprueba inicial y provisionalmente.

Asimismo se admitirán a trámite simultáneamente con la tramitación del PERI, los instrumentos urbanísticos de gestión (sistemas de compensación) a que se refieren los Arts. 15º y siguientes del Reglamento de Gestión donde sea de aplicación.

N.º 8. Propuesta de aprobación del proyecto de urbanización de la Zona Industrial Sur. Vista la propuesta epigráfica de dictaminada favorablemente por la Comisión Subformativa del Área Técnica, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la Zona Industrial Sur de San Sebastián de los Reyes, Unidad de Gestión "Q" del Plan General de Ordenación, redactado por el Supleniente de Caminos D. Eduardo Martín Morán.

2º Someter a información pública el referido proyecto junto con el expediente instruido, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de la Capital. El trámite de información durará 15 días conforme a lo dispuesto en el Art. 4.1 del



Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo. Por la Secretaría General se extenderá diligencia acreditativa del acuerdo de la aprobación inicial.

3.º Que por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, acreditativo de su adecuación a las determinaciones del Plan General, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de Planeamiento.

N.º 9. Por cuenta resolución del Sr. Alcalde sobre ceses y nombramiento de miembros de las Comisiones Gubernativas y Delegaciones. Toda cuenta de la resolución del Sr. Alcalde fechada el 3 de noviembre de 1986, que literalmente transcurre así:

"En uso de las atribuciones que la vigente legislación sobre Régimen Local me confiere, he resuelto los siguientes ceses y nombramientos:

1.º cesar a:

- Don Agustín Saenzau Peribañer, Primer Teniente de Alcalde, como Presidente de la Comisión Gubernativa del Área Administrativa y como Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio.
- D. Alfonso Benrocal Velpado, Segundo Teniente de Alcalde, como Presidente de la Comisión Gubernativa del Área Técnica y como Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.
- D. Angel Erenbaco Heras, como vocal de la Comisión Gubernativa del Área Social.
- D. Marcial Quindo Salvador, como vocal de la Comisión Gubernativa del Área Administrativa.
- D. Benito Vizoso Muñoz, como vocal de la Comisión Gubernativa del Área Social.
- D. Juan deusto Rodríguez, como vocal de la

Comisión Reformativa del Área Técnica.

2.º, Noubrar al:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Agustín Benítez Peribacter, Presidente de la Comisión Reformativa del Área Técnica y Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Segundo Teniente de Alcalde D. Alfonso Berrocal Belegado, Presidente de la Comisión Reformativa del Área Administrativa y Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio.
- Concejal D. Ángel Eribano Heras, vocal de la Comisión Reformativa del Área Administrativa.
- Concejal D. Marcelino Quinto Salvador, vocal de la Comisión Reformativa del Área Social.
- Concejal D. Benito Vitoro Núñez, vocal de la Comisión Reformativa del Área Técnica.
- Concejal D. Juan deusto Rodríguez, vocal de la Comisión Reformativa del Área Social.

Las Delegaciones conferidas lo serán con las mismas facultades atribuidas al cargo en anteriores resoluciones de esta Alcaldía.

Regístrese en el libro de Resoluciones de la Alcaldía, notifíquese a los interesados y dependencias municipales y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Y visto igualmente la propuesta del Grupo Popular de que se incluya también en la Resolución las siguientes modificaciones:

- Sustituir como portavoz del Grupo a D. Hedefonso López Malax Echeverría.
- Sustituir a D. José Pablo Saur Esteban como miembro de la Comisión del Área Social, así como de los distintos órganos del P.M.S.
- Sustituir a D.ª M.ª Josefa Aguado del Olmo como miembro de la Comisión del Área Técnica.
- Noubrar a D.ª M.ª Josefa Aguado del Olmo miembro



de la Comisión del Area Social y del Consejo Rector y Junta de Locuapas del F.M.S.

2. Nombrar como portador del Dicho y miembro de la Comisión del Area Técnica a D. José Pablo San Esteban.

Jose Pablo San Esteban  
P. Lara  
G. Rayo  
(no asistentes)

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

N.º 10. Por último se da cuenta, previa lectura íntegra, de la carta que el Excmo. Sr. Alcalde de Barcelona dirige a este Alcaldia, y que literalmente dice así:

"Mi querido amigo: Quiero agradecer con toda cordialidad el acuerdo tomado por esa Corporación de felicitar a este Ayuntamiento con motivo de haber sido elegida Barcelona sede de los Juegos de verano de la XXV Olimpiada. Quiero que el triunfo obtenido ha sido conseguido por el esfuerzo unido de todos el País. Uno que debemos sentirnos satisfechos. Luego transmito mi cordial saludo a esa Corporación que presides, con afecto. Pascual Maragall."

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 20'30 horas del día indicado, el Sr. Alcalde Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose le presente Acta de la que como Secretario General doy fe.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

A. C. O. Angel Honor  
Marichal  
A. Barco  
Antonio L...  
*[Other illegible signatures]*